



**AUTORIZA ENAJENACIÓN INMUEBLE
PRESCINDIBLE SERVIU, EN CONFORMIDAD A LO
DISPUESTO EN LA CIRCULAR N° 16 (V. y U.) DE
2013.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000495

COPIAPÓ, 18 DIC 2014

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
4. El Decreto Supremo N° 315 (V. y U.) de 1979 que aprueba el reglamento para la asignación y el otorgamiento de título de dominio de sitios en loteos o poblaciones fiscales traspasados a los SERVIU por el Ministerio de Tierras y Colonización.
5. La Resolución N° 689 (V. y U.) de 2007 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los ServiU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios.
6. La Circular N° 16 (V. y U.) de fecha 21.03.2013 que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
7. El ORD. SERVIU N° 3155 de fecha 11.11.2014 que solicita autorización para transferir, a título gratuito, inmueble prescindible propiedad de dicho Servicio a la Sra. Yasmina Paola Rojas Araos RUT N° 14.296.817-7.
8. Que según lo informado por SERVIU, el factor interés por la propiedad raíz no presentará significativos cambios en el futuro, declarándose prescindible.
9. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. El Decreto Supremo N° 36 de 28 de marzo de 2014 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

AUTORIZASE la transferencia, a título gratuito, del inmueble ubicado en calle Chile N° 800 de la Población Antena de la Comuna de Diego de Almagro Región de Atacama, inscrito a mayor cabida a Fs. 209 vta. N° 200 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro del año 1997, correspondiente al Sitio N° 11, Manzana N° 48, individualizado en el Plano de Loteo N° SRAUVE-842 del año 2002, archivado bajo el N° 465 en el Registro de documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro del año 2002, enrolado en el SII bajo el N° 564-11, a la Sra. Yasmina Paola Rojas Araos RUT N° 14.296.817-7.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL


GRA/JPM/RMO.

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Depto. Planes y Programas SRM.
- Asesoría Jurídica SRM.
- Oficina de Partes SRM.

N° Interno 131/2014

Ley de Transparencia Art 7/g